

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 18 DE AGOSTO DE 1949 | NUMERO 10.976

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 239 y 240 de 4 y 6 de Agosto de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 199 y 200 de 3 de Agosto de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 136 de 4 de Agosto de 1949, por el cual se ordena el establecimiento de unas escuelas y la clausura de otras.
Decretos Nos. 187 y 188 de 4 de Agosto de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución No. 24 de 12 de Julio de 1949, por la cual se informa que deben reintegrar a sus cargos unas maestras.

Resuelto No. 284 de 18 de Julio de 1949, por el cual se concede una licencia.
Resuelto No. 285 de 18 de Julio de 1949, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 259 de 19 de Julio de 1949, celebrado entre el Gobierno y la Compañía Constructora del Pacifico, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resueltos Nos. 3023 y 3025 de 25 y 26 de Julio de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Aviados y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 239
(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ana Méndez, interinamente, Oficial de Tercera Categoría del Registro Civil, mientras dure la licencia concedida por gravedad a Luzmila S. de Silgado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 240
(DE 6 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Luis Hernández R., Capitán del Cuerpo de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 199
(DE 3 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Eduardo de Almeida e Castro, Vicecónsul honorario de Panamá en Fortaleza, Ceará, Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 200
(DE 3 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Dolores W. de Jacome, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Oakland, California, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Manuel J. Jácome, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO.

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Educación**ORDENASE EL ESTABLECIMIENTO DE UNAS ESCUELAS Y LA CLAUSURA DE OTRAS**

DECRETO NUMERO 136

(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se ordena el establecimiento de unas escuelas y la clausura de otras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se ordena el establecimiento de las siguientes escuelas:

Chiriquí Grande, en el Municipio de Chiriquí Grande, Provincia Escolar de Bocas del Toro.

Bito, en el Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé.

Mateo Iturraide, en el Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá.

Artículo Segundo: Se ordena la clausura de las siguientes escuelas:

Coronte, en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

Río Chico, en la Provincia Escolar de Panamá. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 187

(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección de la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Ruth Lezcano de Cazorla, Oficial de 2ª Categoría de

la Inspección de Educación de la Provincia Escolar de Chiriquí en reemplazo de Hormilda Lezcano, quien pasa a otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DECRETO NUMERO 138

(DE 4 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombra un Director Especial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Terán, Director Especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

DEBEN REINGRESAR A SUS CARGOS UNOS MAESTROS

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

Dirección General.—Resolución número 24.—Panamá, 12 de Julio de 1949.

El Director General de Educación.

RESUELVE:

Que las siguientes maestras deben reingresar a su cargo del cual se separaron de acuerdo con el Decreto N° 1891 de 1947.

Dora G. de Sousa, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Herrera, el 28 de julio de 1949; y a la señorita Diana M. Díaz, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elena C. de Díaz, maestra de grado en la escuela Presidente Porras, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición está vacante, el 21 de julio de 1949;

Zenobia L. de Clavel, maestra de grado en la escuela José de la Cruz Mérida, Provincia Escolar de Veraguas, el 28 de julio de 1949; y a la señora Teodolinda G. de Londoño, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Amparo S. de Espino, maestra de grado en la escuela Guayaquil, Provincia Escolar de Veraguas, el 31 de julio de 1949; y al señor Luis Carlos Tejedor, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Arcenia O. de León, maestra de grado en la escuela de Cerrezuela, Provincia Escolar de Coclé, el 27 de julio de 1949; y a Esperanza del

C. M. de Castañeda, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Francisco S. Céspedes A.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 284

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 284.—Panamá. 18 de Julio de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia de seis meses a las siguientes maestras de conformidad con lo establecido en la Ley 47 y con el artículo primero del Decreto 1891 de Septiembre de 1947:

Evelia C. de Miranda, maestra de grado en la Escuela El Exquisito, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir del 28 de Julio de 1949;

Esperanza V. de Quirós, maestra de grado en la Escuela República de Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 18 de Agosto de 1949;

Andrea V. P. de Savín, maestra de grado en la Escuela de El Coco, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 14 de Agosto de 1949;

Lilia O. de García, maestra de grado en la Escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 10 de Agosto de 1949;

Mélida H. de González, maestra de grado en la Escuela de Vallerico, Provincia Escolar de Los Santos, a partir del 2 de Agosto de 1949;

Rosina S. de Martínez, maestra de grado en la Escuela de Llano de Piedras, Provincia Escolar de Los Santos, a partir del 19 de Agosto de 1949;

Rudecinda C. de Saucedo, maestra de grado de la Escuela República de Honduras, Provincia Escolar de Los Santos, a partir del 30 de Julio de 1949;

Luisa E. R. de Chang Marín, maestra de grado en la Escuela de Canto del Llano, Provincia Escolar de Veraguas, a partir del 11 de Agosto de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 285

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 285.—Panamá. 18 de Julio de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoritas Eneida Ayila, maestra de grado de la Escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Panamá; Tulia Elena Delgado, Profesora

de Matemáticas de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" y Ada Melvis Ferrari, Profesora de Nociones de Comercio y Mecanografía de la Escuela Profesional, informan que desean separarse de su cargo para continuar estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 113 de la Ley 47 se concede permiso a las señoritas Eneida Ayila y Ada Melvis Ferrari, maestra de grado en la Escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Panamá la primera, y Profesora de Nociones de Comercio y Mecanografía de la Escuela Profesional la otra, a partir del 15 de Julio de 1949, y a la señorita Tulia Elena Delgado, Profesora de Matemáticas de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a partir del 25 de Agosto de 1949. Las interesadas tendrán derecho a estado docente una vez que a su regreso lo soliciten, siempre y cuando que hayan estado informando periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y si éstos los han realizado satisfactoriamente.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 259

Entre los suscritos, a saber: Víctor M. Tejeda P., Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 28 de Julio del año en curso y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley Número 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Erasmo Méndez Jr., cédula N° 47-22777, en su carácter de Secretario de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A., y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero:—Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato número 229 de 14 de septiembre de 1948, celebrado entre las mismas partes, se ha convenido en la renovación, por última vez, de dicho contrato, de acuerdo con las cláusulas que siguen.

Segundo:—El Contratista se compromete a llevar a cabo varios trabajos en el Mercado Público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con las instrucciones que al respecto imparta el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

Tercero:—El Contratista suministrará todos los materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de este trabajo.

Cuarto:—El Gobierno reconoce y pagará al

Contratista como única remuneración por la obra de que se trata, el nueve y medio por ciento (9½%) del costo de la misma en concepto de utilidades; pero en el entendimiento de que los trabajos que se contraten no podrán exceder de la cantidad de QUINCE MIL BALBOAS (B/s. 15.000.00).

Quinto:—El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Sexto:—El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Septimo:—El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

Octavo:—Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Contratista,

Erasmus Méndez Jr.

Refrendado:

Henrique Obarrio.

Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 3022

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto N° 3022.—Panamá, 25 de Julio de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la División de Campaña Antimalárica, Departamento de Salud Pública:

Eneida Vargas, Ayudante de Dibujante con sueldo de B/. 90.00 mensuales, a partir del 15 de Julio actual.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

José Ma. Herrera G.

RESUELTO NUMERO 3023

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto N° 3023.—Panamá, 25 de Julio de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en las diferentes Dependencias del Ministerio de Previsión Social:

Acueducto de Taboga

Heriberto Cárcamo, Capataz con sueldo de B/. 3.00 diarios.

Juan A. Pineda, Sub-Capataz con sueldo de B/. 2.50 diarios.

Jacobo Salazar, Miguel López, Benjamín Prado, Heriberto Cárcamo Jr., Temistocles Prado, Pedro Varela, Abdiel Cárcamo, Sebastián Ramos, en reemplazo de los señores Agustín Pineda, Lidoro Aparicio, Argelio Menacho, Tereso Ortiz, Samuel Mendiya, Esteban Peralta, Juana Aguirre y Cruz Cárcamo Jr., peones con sueldo de B/. 2.00 diarios;

Eberto Hernández, Lanchero con salario de B/. 2.50 diarios.

Angel A. Pineda y Julio Rivera, Peones con sueldo de B/. 2.00 diarios, en la Extracción de tuberías de la Isla de Taboga.

Acueducto de Penonomé

Fidencio Quirós, Ayudante de Carpintero en los Trabajos del Tanque Séptico y Desagües del Hosp. "Aquilino Tejeira" con sueldo de B/. 2.50 diarios.

Fijar el sueldo del señor Cipriano Solís, como peón en la Recolección de Basuras (Sección de Saneamiento) de B/. 65.00 a B/. 100.00 mensuales, y así queda en estos términos reformado el Resuelto N° 1514 de 31 de Enero.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente,

José Ma. Herrera G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel.—Palenque. Yo, Camilo A. Porras, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal N° 47-6716, le manifiesto lo siguiente:

Que en comprensión de este Distrito, en la región comprendida entre Viento Frio y Palenque, he descubierto una mina de manganeso abandonada, en Cerro Conocido, cuyo antiguo dueño fue la Caribbean Manganeso Company que ya no existe, la cual está encerrada dentro de los

siguientes linderos provisionales: por el Norte, la mina "New Orleans"; por el Sur, la mina "San Francisco"; por el Este, la mina "New Haven"; y por el Oeste, la mina "Filadelfia", todas denunciadas también por mí.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el registro de dicha mina que desde ahora denomino "New York", nombre que tenía antes y que está dividida en tres pertenencias distinguidas así: "New York No 1", "New York No 2" y "New York No 3", las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley. Deseo se expida copia a mi costa de la tramitación que se dé a este denuncia.—Palenque, Julio 21 de 1949.

De Ud. atentamente,

Camilo A. Porras.

Presentado personalmente por el interesado el día 25 de Julio de 1949, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

Blas Molinar S.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

PEDRO P. ARROCHA.

El Secretario,

Blas Molinar S.

L. 3178

(Única publicación)

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel.—Palenque. Yo, Camilo A. Porras, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal No 47-6716, le manifiesto lo siguiente:

Que en comprensión de este Distrito, en la región conocida con el nombre de Viento Frio, he descubierto en Cerro Conocido, una mina de manganeso abandonada, cuyo antiguo dueño fue la extinta empresa llamada Caribbean Manganese Company, la cual está comprendida dentro de los siguientes linderos provisionales: por el Norte, la mina "Baltimore"; por el Sur, la mina "Albertina" de Arias, Brandon y Compañía; por el Este la mina "Galveston", también denunciada por mí y por el Oeste con la misma mina "Albertina".

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el registro de dicha mina que desde ahora denomino "Pittsburg", nombre que tenía anteriormente, y que está dividida en tres pertenencias distinguidas así: "Pittsburg No 1", "Pittsburg No 2" y "Pittsburg No 3", las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley. Deseo se expida copia a mi costa de la tramitación que se dé a este denuncia.—Palenque, Julio 20 de 1949.

De Ud. atentamente,

Camilo A. Porras.

Presentado personalmente por el interesado el día 25 de Julio de 1949, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

Blas Molinar S.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

PEDRO P. ARROCHA.

El Secretario,

L. 3207

(Única publicación)

Blas Molinar S.

AVISO

Señor Alcalde del Distrito de Santa Isabel.—Palenque. Yo, Camilo A. Porras, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá y con cédula de identidad personal No 47-6716, le manifiesto lo siguiente:

Que en comprensión de este Distrito, en la región comprendida entre Viento Frio y Palenque, he descubierto, en Cerro Conocido, una mina de manganeso abandonada, cuyo antiguo dueño fue la Caribbean Manganese Company, que ya no exista, la cual está encerrada dentro de los siguientes linderos provisionales: por el Norte, la mina "New York"; por el Sur, la mina "Galveston"; por el Este, la mina "Buffalo" y por el Oeste, la mina "Baltimore", todas denunciadas también por mí.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud. Solicito el registro de dicha mina que desde ahora denomino "San Francisco", nombre que tenía antes, y que está dividida en tres pertenencias distinguidas así: "San Francisco No 1", "San Francisco No 2" y "San Francisco No 3", las cuales alindaré separadamente de acuerdo con la Ley. Deseo se expida copia a mi costa de la tramitación que se dé a este denuncia.—Palenque, Julio 21 de 1949.

De Ud. atentamente,

Camilo A. Porras.

Presentado personalmente por el interesado el día 25 de Julio de 1949, lo llevo al Despacho del señor Alcalde.

El Secretario,

Blas Molinar S.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Palenque, Julio veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

PEDRO P. ARROCHA.

El Secretario,

Blas Molinar S.

L. 3180

(Única publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, vengo a advertir por medio de este anuncio que he comprado al Liquidador de la Sociedad Yanci y Cia. Ltda., los bienes de pertenencia de dicha sociedad, según consta la Escritura Pública número 634, extendida ante el señor Notario Tercero de este Circuito.

Eleonora Tablante, cda. de Yanci.

Lig. 3241

(Tercera publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Manuel Guillén y Alfonso Waldo Marín, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Guillén & Marín, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 3 años y con un capital de B/. 800.00 aportado por los socios por partes iguales.

Que el objeto principal de la Compañía es la fabricación de cojines y la industria de similares.

Que la administración y dirección de los negocios, así

como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios conjuntamente.

Así consta en la Escritura Pública número 1761 de 12 de Agosto de 1949, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Agosto 12 de 1949.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 3390

(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 758 de Agosto 11 de 1949, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 191, Folio 566, Asiento 47,633, ha sido disuelta la sociedad denominada "Cagro Corporation Inc."

Panamá, Agosto 18 de 1949.

L. 3495

(Única publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Frederick Joseph Brady y George Alexander Hooper, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Brady, Hooper & Compañía Limitada", como únicos socios de ella, constituida por Escritura Pública número 2.111 de 22 de Noviembre de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público el día 25 de Noviembre de 1948, al Tomo 186 de Personas Mercantil, Folio 67, Asiento 45.438.

Así consta en la Escritura Pública número 1759 de 12 de Agosto de 1949, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, 12 de Agosto de 1949.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 3482

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Martínez Coll, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa número 2050 de Vista Hermosa, Sabanas de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 8-6639, solicita al tribunal por medio de apoderado que se le expida título de dominio de cinco edificios construidos a sus expensas en terreno ajeno. Los edificios en mención están construidos sobre un terreno de propiedad de la señora Magdalena Herrera y de Calderón, que forma parte de la finca número 5775, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 340, del tomo 179 Provincia de Panamá, y son sus linderos los que siguen: Por el Norte, la calle 20 Este Bis, y mide 25 m. de longitud; por el Sur, la Calle 19 Este Bis y mide 25 m. de longitud; por el Este, terreno de la misma finca y mide 61.05 de latitud o ancho; por el Oeste terrenos de la misma finca y mide por este lado 61.05 de latitud o ancho. Todo el terreno tiene una extensión superficial de 1521.25 m².—Sobre el terreno en mención ha construido el señor Coll a sus expensas cinco edificios de los llamados comúnmente galerías.

EDIFICIO NÚMERO 1.—Su construcción ha sido de paredes de bloques de cemento y techo de hierro acanalado, sostenido por vigas de hierro. Mide por el frente seis metros con treinta centímetros (6.30 m) por diez y siete mts. con trece centímetros de fondo (17.13); lo que da una superficie de ciento siete mts. con nueve mil ciento noventa centímetros cuadrados (107.190 m²).

EDIFICIO NÚMERO 2.—Construido con bloques de cemento o concreto en las paredes, techo de hierro acanalado sostenido por vigas de hierro. Mide de frente seis mts. con treinta centímetros (6.30) por diez y siete

mts. con trece centímetros de fondo (17.13 m), lo que da una superficie total de ciento siete metros cuadrados con nueve mil novecientos noventa centímetros cuadrados. Sus linderos son: por el Norte la calle veinte (20) Este Bis; por el Sur, terreno arrendado para edificar; por el Este edificio número uno (1) y por el Oeste edificio número tres.—**EDIFICIO NÚMERO 3.**—Mide de frente seis mts. con treinta centímetros (6.30) por diez y siete mts. con tres centímetros de fondo (17.13), lo que da una superficie de ciento siete metros cuadrados con nueve mil novecientos noventa centímetros cuadrados (107.9190 m²). Sus linderos son: por el Norte la calle 20 Este Bis; por el Sur terreno arrendado para edificar; por el Este, edificio número dos y por el Oeste terreno del arrendador correspondiente a la finca número cinco mil setecientos setenta y cinco (5775). **EDIFICIO NÚMERO 4.**—Mide de frente seis metros con treinta centímetros (6.30) por diez y siete metros con trece centímetros (17.13m), lo que da una superficie de ciento siete metros cuadrados con nueve mil ciento noventa centímetros cuadrados (107.9190 m²). Linda: por el Norte, terreno arrendado para edificar; por el Sur, la calle Diez y Nueve Este Bis; por el Este, el edificio número cinco y por el Oeste, terreno del arrendador perteneciente a la finca N° (5775) cinco mil setecientos setenta y cinco.—**EDIFICIO NÚMERO 5.**—Mide de frente seis metros con treinta centímetros (6.30) por diez y siete mts. con trece centímetros (17.13) lo que da una superficie de ciento siete metros cuadrados con nueve mil ciento noventa centímetros cuadrados (107.9190 cm²).—Linda por el Norte, terreno arrendado para edificar; por el Sur, la calle 19 Este Bis; por el Este, terreno arrendado para edificar y por el Oeste, el edificio número cuatro ya descrito.—Los linderos del Edificio Número uno son los siguientes: Por el Norte, la calle 20 Este Bis; por el Sur terreno arrendado para edificar; por el Este terrenos del arrendador pertenecientes a la finca número cinco mil setecientos setenta y cinco (5775) y por el Oeste el edificio número 2.

Los edificios números tres, cuatro y cinco como los números uno y dos son de paredes de bloques de concreto o cemento, techo de hierro acanalado sostenido por vigas de hierro.

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud lo hagan oportunamente, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Guillermo López G.

L. 3302

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Eugene Debs Darrow, mayor de edad, casado, extranjero y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en la demanda de Divorcio que en su contra le sigue en este Despacho su esposa Myrtle Lennette Garton.

Se advierte al demandado que al no comparecer a ser oído en el Juicio de Divorcio contra él incoado, por sí o por medio de apoderado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con los artículos 470 y 473 del Código Judicial, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco (5) de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

José A. Carrillo.

L. 3199

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Miguel Torres y Catalino Galeas, hondureños, vecinos de Davao, Corregimiento de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, sin otras calidades conocidas, para que en el término de treinta días (30), más la distancia, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, agosto nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por la vía en que interviene el Jurado, contra Miguel Torres y Catalino Galeas, hondureños, vecinos de Davao, Corregimiento de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, sin otras calidades conocidas, por el delito de homicidio comprendido en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, y les decreta detención preventiva.

Sobresee provisionalmente a favor de Vicente Palma, Ricardo Turcios, Daniel Castro, Bonifacio Núñez y Rito Solís Hernández, de generales conocidas en los autos.

Como se desconoce el paradero de los procesados, procédase al emplazamiento de los mismos con sujeción a lo dispuesto en los artículos 2340 y 2343 del Código Judicial.

Imprímese al juicio la tramitación propia de su clase y consúltese con la Honorable Corte Suprema de Justicia el sobreseimiento temporal decretado como lo ordena el artículo 140 de la Ley 61 de 1946 y el artículo 32 de la Ley 113 de 1943.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) T. R. de la Barrera.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Pérez C., Srio. ad-int."

Se advierte a los procesados que si no se presentan dentro del término señalado a estar en juicio su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de dichos enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que se proceda a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interin,

Carlos Pérez C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Eduardo Hernández, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", en el cual dictóse auto encausatorio el 29 de Junio de 1949 y providencia de fecha cinco de Agosto último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se había vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la

República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura y la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los ocho (8) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEREA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Ramón Morales, varón mayor de edad (21 años) soltero agricultor, católico, natural del Distrito de Bugaba, con residencia últimamente en el barrio de Cerro de Punta, cuyo paradero actual se desconoce; a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación del fallo proferido en su contra, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 70.—David, Julio (15) quince de mil novecientos cuarenta y nueve. (1949).

Vistos:

Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA al reo ausente Ramón Morales, sujeto de 22 años de edad, soltero, dice que es agricultor natural del Distrito de Bugaba y residente en Cerro de Punta del mismo Distrito, portador de la cédula de identidad personal número 18-5979, a la pena de dos años de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) Abel Gomez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, a fin de que capturen u ordenen la captura del reo. Así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo lo dejaren manifestar.

Fijado en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, siendo las nueve de la mañana del día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Copia de este edicto se remite al ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Silvia Cabezas, de veinticuatro años de edad, soltera de oficio doméstica, natural de Tumaco, República de Colombia con residencia en el número 155, altos, de la Avenida Central, con cédula de identidad personal número 8-26443, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho, a este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, de la sentencia condenatoria la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscritor, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por au-

toridad de la Ley, CONDENA a Silvia Cabezas, mujer, de veinticuatro años de edad, doméstica, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 6-26443, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Se le condena además, a pagar una multa que se fija en veinte balboas y que pagará a favor del Fisco Nacional.

Fuentes de Derecho: Artículos 17, 27, 38 y 360 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2157, 2158, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2349 y 2350 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a la procesada Silvia Cabezas que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Silvia Cabezas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Víctor de León, varón, de veinticuatro años de edad, natural de Chama, Provincia de Panamá, vecino de esta ciudad, residente en calle Once de Octubre, casa 10, cuarto 24, portador de la cédula de identidad personal N° 47-50282, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena a dos meses y dieciocho días de reclusión a que fue sentenciado por este Tribunal, por el delito de Apropiación Indevida. Dice así, en su parte resolutoria, la sentencia de segunda instancia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Rama Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada, por medio de la cual el Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, condenó a Víctor de León, a sufrir la pena de dos (2) meses de reclusión.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su procedencia después de haberse su salida en el L. R.—(Fdos.) Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henriksen, Secretario.

Se advierte al reo Víctor de León que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Víctor de León, so pena de ser

juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 501

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Climaco Navarro, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue del delito de "Apropiación Indevida".

El auto encausatorio dictado contra él, en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Juan Climaco Navarro, colombiano, de 32 años de edad, casado; comerciante, con residencia en el hotel Bolívar, portador de la cédula de identidad personal número 6-24178, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida.

Se señala el día trece de Septiembre próximo venturo a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Se concede el plazo de cinco días comunes al Dr. Jesús María Puerta Gómez, fiador legal del enjuiciado, para que lo haga comparecer a este Juzgado, a fin de que sea notificado de esta resolución.

Notifíquese, personalmente este auto al enjuiciado, para que nombre su defensa.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(Fdo.) El Secretario, Carlos Núñez.

Se le advierte al procesado Juan Climaco Navarro que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Climaco Navarro, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades el orden policiaco y judicial de la República para que verifiquen la captura del mencionado Navarro, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.
Abogado Vagante Dto.

(Cuarta publicación)